



EXPEDIENTE MOADH NUM : 2025/SAS_02/000002

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA JEREZANA "ISOJE", PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE 2025.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Vista instancia presentada relativa a la solicitud de subvención por la Asociación Iniciativa Solidaria Jerezana "ISOJE", asociación sin ánimo de lucro, con CIF G-11853314 con registro de entrada núm. 2025000411E y fecha de 19/09/2025, solicitando ser perceptor de una ayuda económica directa por importe de 1.500,00 euros, para que el Ayuntamiento colabore en los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación que tiene como objeto social entre otros la ayuda a familias y personas desfavorecidas en el mundo rural.

Se podrán establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones y conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública de interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea.

Visto informe de fiscalización de la Secretaría Intervención donde existe consignación suficiente para hacer frente al pago de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00. Una vez consultados los presupuestos de la ELA para el ejercicio 2025, se constata que se trata de una subvención prevista nominativamente.

Una vez consultada la contabilidad municipal, resulta que la ASOCIACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA JEREZANA "ISOJE" no tiene en su poder fondos pendientes de justificación.

Conocido el informe emitido por la Secretaria Intervención en fecha 21/10/2025.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar de interés público la actividad que desarrolla la Asociación INICIATIVA SOLIDARIA JEREZANA "ISOJE", de contribuir a la ayuda a familias y personas desfavorecidas en el mundo rural.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Fecha	23/10/2025 10:17:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA PARRA SAINZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Página	1/3





E.L.A. TORRECERA
Municipio de Jerez de la Frontera

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00.

TERCERO: Aprobar la propuesta de concesión de una subvención directa nominativa por importe de 1.500,00 euros a la Asociación INICIATIVA SOLIDARIA JEREZANA "ISOJE" con CIF G-11911260 para contribuir a los gastos de funcionamiento de esta asociación que tiene por objeto social la ayuda a familias y personas desfavorecidas en el mundo rural.

CUARTO: Ordenar el pago anticipado de la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €), a Asociación INICIATIVA SOLIDARIA JEREZANA "ISOJE" (CIF G11911260), previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria ha de quedar acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y con la hacienda local y frente a la Seguridad Social.

QUINTO: Determinar que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con esta Entidad Local Autónoma.
- Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SEXTO: Ordenar que en la cuenta justificativa se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención y que se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento del pago, salvo en el caso de que se acredite fehacientemente que la duración de la actividad que se subvenciona supera ese plazo, en cuyo caso se presentará en el plazo de un mes a contar desde la de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y, en todo caso, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Fecha	23/10/2025 10:17:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA PARRA SAINZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Página	2/3





E.L.A. TORRECERA
Municipio de Jerez de la Frontera

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

SÉPTIMO: Determinar que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

OCTAVO: Notificar al interesado la adopción de la presente acuerdo y publicar el mismo en la BDNS.

NOVENO: Dar traslado de la presente a la Secretaría-Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. Torrecera. Documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE,

D. Francisco Javier Arcila Fajardo

Transcríbese al Libro de Resoluciones.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

D^a. MARTA PARRA SAINZ

En relación con el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Código Seguro de Verificación	IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Fecha	23/10/2025 10:17:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARTA PARRA SAINZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KKKED7DZ5MCQNIT6N3QIQ	Página	3/3

